

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****150****MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

Dña. Teresa M^a Marinero Rivera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de vigilancia penitenciaria nº 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente 0001638/2019 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Madrid, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado BORRAS DURAN GABRIEL, por el JUZGADO PENAL N° 6 DE MOSTOLES 000317/2018.

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS JOSEFINA ALDECOA.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 bis L.E.Cr. y 87 Ter 1 g de la LOPJ, remítase al Juzgado Decano de los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Fuenlabrada para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévese a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M^a Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a BORRAS DURAN GABRIEL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOCAM expido la presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.672/19)

